

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

## INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

RADICACIÓN:

50 001 23 31 000 2008 00403 00

ACCIÓN:

REPARACIÓN DIRECTA

**DEMANDANTE:** 

**ROGELIA ISABEL GRANDA Y OTROS** 

**DEMANDADO:** 

NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Respecto de la objeción por error grave presentada por el apoderado de los demandantes hoy incidentados (fols. 58-62), se decidirá en la providencia que resuelva el presente asunto, pues no se considera necesario el decreto de un nuevo dictamen para resolver sobre los reproches allí expuestos, conforme a lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

De otro lado, en relación al poder visible a folios 64-71, se advierte que corresponde al proceso principal, que se encuentra actualmente en el trámite de segunda instancia ante el H. Consejo de Estado. En consecuencia, por Secretaría sin necesidad de desglose, remítase el poder a esa alta Corporación, dejando las constancias del caso.

Ejecutoriada la presente providencia, regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE** 

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistr/ada